



Pachuca de Soto, Hidalgo, a uno de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-031/2022**, interpuesto por **Erika Mendoza García**, en su carácter de **Síndica del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original en dos tantos de escrito de demanda signada por **Erika Mendoza García**, en su carácter de **Síndica del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo**, constante en ocho fojas; **2)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Mendoza García Erika, constante en una foja **3)** Copia simple de la Constancia de Asignación de Mayoría Relativa a favor de Erika Mendoza García, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Síndica Propietaria, constante en una foja; **3)** Copia simple del escrito del tres de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la C. Erika Mendoza García, en su carácter de Síndico Municipal, consistente de dos fojas **4)** Copia simple del escrito del veintitrés de febrero de dos mil veintidós suscrito por el L.I. Juan Antonio López Pacheco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, consistente de una foja; **5)** Copia simple del oficio PMT/RM/026/22, suscrito por el C. Lino Meza Hernández, consistente de doce fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-031/2022**.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo el número de expediente TEEH-JDC-031/2022.

TERCERO. Con copia simple del medio de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad señalada como responsable: **Jaime Pérez Suárez, Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo.

- 3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este

Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

CUARTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

QUINTO. Notifíquese a la parte actora en el domicilio ubicado en **calle Valle de Buenaventura, número 119, Colonia Valle de San Javier, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

